



**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL
CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE
NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD
AUTORIZADO EN EL LITERAL N) DEL
NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N°
32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR
PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025**

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE
NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO EN EL LITERAL N)
DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 32185, LEY DE
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto garantizar el cumplimiento y continuidad de nombramiento del personal de salud autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente disposición normativa tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios de salud al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud.

Artículo 3. Autorización

3.1 Autorícese al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último, para financiar el nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

3.2 Los recursos autorizados en el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2025 16:52:22-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2025 16:52:29-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 11:23:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2025 18:02:22-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 11:54:48-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2025 17:25:50-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2025 12:00:09-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito asegurar el cumplimiento del proceso de nombramiento del personal de salud autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicha medida se enmarca en lo establecido por el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Asimismo, se propone facultar al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, orientadas a beneficiar a sus organismos públicos y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales. Estas modificaciones permitirán ejecutar el proceso de nombramiento conforme a la disposición señalada, sin afectar los lineamientos fiscales vigentes.

Cabe destacar que la propuesta no requiere recursos adicionales del Tesoro Público, ya que se financiará exclusivamente con los fondos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud. De este modo, se respeta el principio de responsabilidad y sostenibilidad en la gestión fiscal.

Para garantizar un manejo transparente y controlado de los recursos públicos, se plantea que dichas modificaciones presupuestarias se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por los titulares del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Salud.

La aprobación de esta norma permitirá cumplir a tiempo con las disposiciones presupuestales vigentes, consolidando la estabilidad laboral del personal de salud y fortaleciendo la capacidad de respuesta del sistema sanitario nacional.

Mediante la Resolución Directoral N.º 304-2025-OGGRH-MINSA, se ha oficializado el alcance del proceso de nombramiento para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en la Ley N.º 31638 y la Ley N.º 32185. Esta norma aprueba el "Cronograma para el Nombramiento 69.ª DCF Ley 31638 - 2025", que abarca hasta el 70 % de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales contratados bajo el régimen CAS (D.L. N.º 1057) hasta el 31 de julio de 2022 y registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de dicha ley.

De acuerdo con el análisis de la Resolución Directoral N.º D000066-2025-OGGRH-MINSA y sus modificatorias, el número de personas aptas para el nombramiento en 2025 asciende a 9 451, conforme a los registros oficiales.

1.1. ANTECEDENTES

La Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638 autorizó el nombramiento de hasta el 20 % del personal asistencial de salud (profesionales, técnicos y auxiliares) del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras regionales, siempre que hayan sido contratados bajo el Decreto Legislativo N.º 1057 hasta el 31 de julio de 2022 y estén registrados en el AIRHSP al momento de la entrada en vigor de dicha ley.

Dicho proceso debía regirse por un Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud en coordinación con SERVIR y refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Además, el personal debía ocupar plazas presupuestadas vacantes y percibir sus ingresos bajo el Decreto Legislativo N.º 1153, que regula las compensaciones del personal de salud estatal.

Posteriormente, el Decreto Supremo N.º 015-2023-SA, publicado el 2 de junio de 2023, aprobó los “Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de salud autorizado por la 69.ª DCF de la Ley N.º 31638”.

En consonancia con ello, la Resolución Ministerial N.º 764-2023/MINSA (y su modificatoria) aprobó la lista nominal de 37 283 personas que resultaron aptas para el nombramiento en dicho proceso.

Durante el año 2023 se nombró al primer grupo equivalente al 20 %, correspondiente a 6 018 personas aptas bajo el régimen CAS. En 2024, se nombró a 5 108 personas adicionales en el marco del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 31953, que autorizó el nombramiento hasta el 40 % del personal mencionado, incluyendo personal del Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras regionales.

Para el 2025, se ha programado el nombramiento de 9 451 personas más, conforme al literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185, alcanzando así hasta el 70 % del personal contratados bajo el Decreto Legislativo N.º 1057 en las entidades antes señaladas.

Este proceso forma parte de una política progresiva que se ha implementado en los últimos años (2021–2024), conforme a los respectivos presupuestos anuales y sus cronogramas. A continuación, se presenta una síntesis de las asignaciones presupuestarias y cronogramas de resolución en los años anteriores:

	LEY DE PRESUPUESTO 2021 Ley N° 30957	LEY DE PRESUPUESTO 2022 Ley N° 30957	LEY DE PRESUPUESTO 2023 Ley N° 30957	LEY DE PRESUPUESTO 2024, 69DCF Ley 31638
PRESUPUESTO	S/ 3 433 759,00	S/ 36 607 732,00	S/ 10 912 237,00	DS N° 122- 2024-EF: S/ 10 273 086,00 DS N° 192- 2024-EF: S/ 22 963 614,00
FECHA DE ENTREGA DE RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO	A PARTIR CUARTO TRIMESTRE	A PARTIR DE ABRIL	A PARTIR DEL ULTIMO TRIMESTRE	A PARTIR DEL ULTIMO TRIMESTRE

1.2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

- **Artículo 44°:** de la Constitución Política del Perú, que establece como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, así como promover el bienestar general y asegurar el desarrollo humano.
- **Artículo 7°:** Reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud.
- **Artículo 23°** consagra que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado y que se debe brindar protección al trabajador, sin discriminación, y respetando la

Ley N° 30895, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

- Establece que el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional y le confiere la función rectora del sector, con competencia exclusiva para formular, dirigir, regular y supervisar las políticas nacionales en materia sanitaria.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

- Regula el proceso presupuestario del Sector Público, permitiendo efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional bajo condiciones establecidas.

Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

- **Artículo 8**, numeral 8.1, literal n): Autoriza el nombramiento de personal de salud bajo determinados requisitos durante el año fiscal 2025.
- **Artículos 49**: Disponen medidas para la sostenibilidad y el financiamiento del nombramiento del personal de salud en los ejercicios fiscales 2025.

Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

- Regula la contratación de personal bajo modalidad administrativa para labores de naturaleza no permanente, estableciendo que dicho régimen es de carácter especial y transitorio.

En ese sentido, la situación de los trabajadores de salud contratados bajo CAS se entiende como provisional, siendo el nombramiento una vía para consolidar la situación laboral de aquellos trabajadores que cumplen funciones permanentes.

Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

- Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final: Autoriza el nombramiento de hasta el 20% del personal de salud bajo el régimen CAS, contratado hasta el 31 de julio de 2022.

Decreto Supremo N.º 015-2023-SA

- Aprueba los “Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Ley N.º 31638”.

Resolución Ministerial N.º 764-2023/MINSA

- Aprueba la relación nominal de los 37,236 postulantes aptos al nombramiento según los lineamientos establecidos.

Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

- **Artículo 53° y literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8°**: Amplía el

porcentaje de nombramiento hasta el 60% del personal de salud bajo el régimen CAS.

Decreto Supremo N.º 122-2024-EF

- Autoriza la transferencia de partidas por S/ 10 273 086.00 para financiar el costo diferencial del nombramiento del personal de salud autorizado en el 2024.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La aplicación de la presente ley responde a la necesidad de fortalecer la gestión de los recursos humanos en el sector salud. La reciente emergencia sanitaria global evidenció con claridad el rol esencial que desempeña el personal de salud en la protección de la vida y el bienestar de la ciudadanía. En este contexto, la norma busca cerrar las brechas existentes en la dotación de personal, promoviendo una distribución justa y equilibrada del recurso humano en todo el país, con especial énfasis en el primer nivel de atención, donde la intervención temprana y preventiva resulta clave para preservar la salud comunitaria.

Se contempla el nombramiento de hasta el setenta por ciento (70 %) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales que laboran en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. Este personal debe haber sido contratado bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N.º 1057 hasta el 31 de julio de 2022 y estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigor de la Ley N.º 31638. Este porcentaje incluye los tramos previamente autorizados tanto por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638 como por el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 31953.

A través de esta iniciativa legislativa, se plantean medidas que permitan viabilizar, durante el ejercicio fiscal 2025, el nombramiento del personal de salud en las entidades señaladas, conforme a lo autorizado por el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185. Para lograr ello, es necesario disponer del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en coherencia con los marcos normativos previamente habilitados, particularmente la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638. Esta medida permitirá asignar al personal en puestos que correspondan a su perfil profesional y a las

necesidades de los servicios de salud, mejorando así la cobertura, eficiencia y calidad de la atención brindada por el Estado.

En ese sentido, la propuesta busca facultar al Ministerio de Salud para que realice modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras regionales, con el propósito de reforzar el acceso a los servicios de salud, optimizar el desempeño institucional y reducir las brechas de personal. Una vez designados en sus cargos, los trabajadores se regirán por el marco normativo aplicable al personal nombrado en el ámbito asistencial. En todos los casos, el ingreso a la carrera pública será en el nivel inicial correspondiente al grupo ocupacional asignado.

Finalmente, en cuanto a la fuente de financiamiento, cabe señalar que el artículo 49 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha establecido lo siguiente:

Artículo 49. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057

49.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 36 484 535,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el costo diferencial del nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley. Para dicho fin, en el Año Fiscal 2025, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los referidos recursos y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último. La propuesta de decreto supremo se remite al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 05 de mayo de 2025.

Con base en el presupuesto asignado, se ha estimado que los recursos disponibles permiten cubrir únicamente un mes del costo diferencial asociado al nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, conforme a lo autorizado por el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en concordancia con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 de dicha ley.

De lo anterior se desprende que aún queda pendiente la financiación correspondiente a dos meses del costo diferencial vinculado al proceso de nombramiento del personal de salud mencionado.

En ese contexto, resulta relevante resaltar que, de autorizarse al Ministerio de Salud la realización de modificaciones presupuestarias a nivel institucional, se facilitaría que dicho personal acumule al menos tres meses de servicio como nombrado. Esto les permitiría cumplir con el tiempo mínimo requerido para acceder de forma íntegra al Bono de Escolaridad.

Es importante subrayar que esta autorización no conllevaría un aumento del gasto público, ya que se ejecutaría utilizando los recursos ya contemplados en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud. Todo ello en estricto cumplimiento de los principios de equilibrio fiscal, eficiencia en el gasto y sostenibilidad financiera definidos por la normativa vigente en materia de administración pública.

II. ANÁLISIS DE IMPACTO CUALITATIVO

Impacto cualitativo de la norma

El beneficio principal de esta propuesta normativa radica en que permitirá modificar el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y autorizar al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional en favor de sus organismos públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales. Esta medida no solo representa un avance en la mejora de las condiciones laborales del personal de salud, sino que también contribuirá significativamente al cierre de brechas en recursos humanos en el sector, impactando positivamente en la calidad de atención que reciben los usuarios del sistema público de salud.

Además, la aprobación de este Proyecto de Ley generará un impacto cualitativo importante en diversos niveles tanto del sistema sanitario como de la gestión pública. Al contar con personal nombrado, se promoverán mejoras sostenibles a lo largo del tiempo y se garantizará una mayor continuidad en la implementación de políticas públicas en salud, lo cual fortalecerá la gobernanza del sector y la capacidad de respuesta del Estado frente a los desafíos sanitarios.

El proceso de nombramiento también constituye un acto de reconocimiento a la experiencia, dedicación y compromiso del personal en la prestación de servicios,

lo que redundará en un incremento de su motivación, una mejora en el clima organizacional de los establecimientos de salud y un aumento en los niveles de eficiencia y productividad del recurso humano.

Finalmente, esta medida se enmarca dentro del principio de responsabilidad fiscal, ya que no implica una demanda adicional al Tesoro Público. Su implementación se hará utilizando de manera eficiente los recursos disponibles en el presupuesto institucional, contribuyendo así a una gestión pública más eficaz y sostenible.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no implica un gasto adicional para el Tesoro Público, ya que será financiada con los recursos disponibles en el presupuesto institucional. Su objetivo es otorgar la facultad necesaria para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional que permitan cumplir con el proceso de nombramiento previamente autorizado por ley, tanto en el Ministerio de Salud como en las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

En cuanto a sus beneficios, esta iniciativa representa una alternativa altamente favorable para el Estado. La continuidad del proceso de nombramiento evita la duplicidad de gastos derivados de futuros concursos públicos, trámites administrativos o capacitaciones y evaluaciones que ya han sido realizados con recursos del Estado. Asimismo, permite una asignación más eficiente del capital humano en salud, conformado por personal previamente evaluado y seleccionado bajo criterios técnicos, fortaleciendo así la capacidad operativa del sistema sanitario a nivel nacional.

Desde una perspectiva social, los beneficios son igualmente relevantes. Garantizar la estabilidad laboral de los 9,451 profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales considerados aptos (PEAS APTAS) incrementa su compromiso con la calidad del servicio, disminuye la rotación de personal y mejora de forma directa la atención en los establecimientos de salud, especialmente en regiones con déficit crítico de recurso humano. La permanencia de trabajadores con experiencia no solo optimiza el funcionamiento del sistema, sino que también contribuye a mejores resultados en salud para la población.

Finalmente, en el plano normativo y de política pública, este proyecto refuerza la seguridad jurídica y el respeto al marco legal vigente, particularmente a lo dispuesto en las leyes de presupuesto aprobadas por el Congreso. Cumplir con

los nombramientos previamente autorizados y planificados reafirma los principios de legalidad, eficiencia administrativa y continuidad del servicio público esencial de salud. En consecuencia, se consolida una gobernanza más efectiva en el sector y se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca dentro de las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política de estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Política de estado 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y la Seguridad Social

Política de estado 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 12:28:55-0500